



081030

000169

COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000138

MAT: DA INICIO A PROCESO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACION AMBIENTAL DEL PROYECTO "CONVENTO VIEJO ETAPA II" CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 25 QUINQUIES DE LA N° 19.300.

RANCAGUA, 13 JUL 2012

VISTOS:

1. Las disposiciones de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994, y del D.S. N° 95/01, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 7 de diciembre de 2001.
2. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución Exenta N° 67 de 2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (COREMA), mediante la cual se calificó ambientalmente el proyecto denominado "Convento Viejo, Etapa II", cuyo titular es el Ministerio de Obras Públicas.

000170

**COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

5. El Ordinario N° 629 de fecha 30 de mayo de 2012, de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas, en virtud del cual se solicita la Revisión de la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto "Convento Viejo Etapa II".
6. El acta de la sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2012 de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que acordó dar inicio al proceso de revisión de la Resolución Exenta N° 67/2004 que calificó ambientalmente el proyecto denominado "**Convento Viejo, Etapa II**".
7. Otros antecedentes que forman parte del expediente de Evaluación, Seguimiento y Fiscalización del proyecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, el proyecto "Convento Viejo, Etapa II" fue calificado ambientalmente mediante la Resolución Exenta N° 67/2004.
2. Que, el titular del proyecto, en el oficio señalado en el numeral 5° de los vistos, de la presente Resolución Exenta, identifica impactos ambientales no previstos ocasionados por el aumento del nivel freático en sectores adyacentes al Embalse Convento Viejo, señalando que los cambios observados en la superficie de los predios aledaños al Embalse corresponden a factores de tipo antropogénicos, generados como consecuencia del aumento del nivel freático en el entorno del Embalse debido a la operación del Proyecto, los cuales corresponden a **impactos ambientales no previstos** en el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental "Embalse Convento Viejo, Etapa II".

De la misma forma, expresa que el aumento del nivel freático en el entorno del Embalse ocasionado por la operación del proyecto, generó un impacto ambiental no previsto de carácter directo en la edafología adyacente al borde del embalse, debido a que la elevación de la napa freática ha afectado las capacidades de uso del suelo, disminuyendo la profundidad efectiva de estos, y aumentando la generación de condiciones anaeróbicas que facilitan la presencia de enfermedades radiculares, todos ellos factores que merman el desarrollo y la productividad de los cultivos.

**COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Como consecuencia del impacto ambiental no previsto en la edafología, se identificaron dos impactos ambientales no previstos de carácter indirecto:

- La pérdida de productividad agrícola para los propietarios privados. Este impacto indirecto corresponde a la modificación en los patrones de cultivo, derivado de las restricciones por drenaje que sufren los suelos afectados por aumento del nivel freático, en aquellos casos donde la napa subterránea es muy superficial y sobrepasa la profundidad mínima para la producción y rendimiento de frutales (1.2 m).
 - Pérdida de productividad agrícola para los arrendatarios de terrenos fiscales, cuyos contratos administra la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales desde la construcción del Embalse, y que han visto amenazada la productividad de sus cultivos, incluso la posibilidad de obtener algún rendimiento del trabajo y capitales comprometidos en las siembras.
3. Que, para mejorar la situación descrita, se hace necesario revisar el plan de seguimiento del proyecto original, contenido en la resolución Exenta N° 67/2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó ambientalmente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Convento Viejo Etapa II".
4. Que, atendido lo anterior, el artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300 señala que: " la Resolución de Calificación Ambiental podrá ser revisada, excepcionalmente, de oficio o a petición del titular o del directamente afectado, cuando ejecutándose el proyecto, las variables evaluadas y contempladas en el plan de seguimiento sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas, hayan variado sustantivamente en relación a lo proyectado o no se hayan verificado, todo ello con el objetivo de adoptar las medidas necesarias para corregir dichas situaciones".

000172

**COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**




**CON EL MERITO DE LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE
LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar inicio al proceso administrativo de revisión de la *Resolución Exenta N°67/2004*, que calificó ambientalmente el proyecto "*Convento Viejo Etapa II*", a efecto de poder adoptar las medidas para corregir las situaciones descritas en dicha Resolución Exenta.

SEGUNDO: Dar traslado al titular para que exponga lo que estime pertinente y adecuado, dentro de un plazo de diez días desde notificada esta resolución, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador Bernardo O'higgins, de conformidad con el inciso segundo del artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300.

TERCERO: Dar inicio a un período de información pública, de conformidad con lo prescrito en el inciso segundo del artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300, en concordancia con lo señalado en el artículo 39 de la Ley N° 19.880, ordenándose publicar un anuncio en el Diario Oficial señalándose el lugar de exhibición del expediente y otorgando un plazo de 10 días para formular observaciones.

Anótese, Notifíquese, Comuníquese y Archívese



Pascual Rey Sommer
Intendente
Presidente de la Comisión de Evaluación
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins




000173

**COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



[Handwritten signature]
Enésio Carrasco Quiroga.

Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaría de la Comisión de Evaluación
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

[Handwritten mark]
AFB/FSF

Destinatario:

- Titular del proyecto.
- Sr. Intendente Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente;
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud;
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo;
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Energía;
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas;
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Agricultura;
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones;
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Minería;
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

Cc:

- Sr. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales;
- Sr. Director Servicio Nacional de Geología y Minería, Zona Central;
- Sr. Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales;
- Sr. Director Regional de la dirección de Vialidad;
- Sr. Director Regional dirección de Aguas;
- Sr. Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero;
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Chimbarongo;
- Sr. Director regional Servicio Nacional de Turismo;
- Sr. Director Regional Corporación Nacional Forestal;
- Sr. Director de la Superintendencia de Electricidad y Combustible;
- Sr. Director de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
- Sr. Director regional Servicio Nacional de Pesca;
- Expediente de Inicio Proceso del Proyecto;
- Archivo SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

001000

